DICTAMEN D.G.A.J. Nº 128/2021

Asunción, 03 de noviembre de 2021

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC N° 374/2021 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a una **Adenda de ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS", suscripto con la Empresa MC Bussines de Mirna Celeste Coronel Aguayo**, correspondiente al llamado a CD N° 01/2020 - ID N° 373.815, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:
- Memorándum D.A. N° 1073/2021
- Memorándum D.A. N° 1312/2021
- Nota DUOC N° 218/2021 remitida a la Empresa MC Bussines
- Correo electrónico remitido por el proveedor donde expresa su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio 2022.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Copia del Contrato MINNA N° 07/2020.

Que, la Dirección Administrativa en su Memorándum DA N°. 1073/2021 solicitó la modificación del contrato, específicamente en lo que hace al llamado de Adquisición de mantenimiento, reparación e instalación de AA, en cuanto a la ampliación de vigencia hasta la fecha 30/06/2022; asimismo, por Memorándum D.A N° 1312/2021 remite informe en detalle en cuanto a la ejecución del Contrato, que hasta el mes de octubre alcanzaba solo el 42% del monto máximo, señalando que la baja ejecución en el primer semestre de este año se debió a causas imprevistas o fortuitas a consecuencia de las medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19, afectando la proyección prevista inicialmente en comparación a años anteriores.-----

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas*

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."----------

Así también, la nueva Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:* ***d)*** *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.".*----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor.----------

Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de vigencia del contrato y de la garantía que asegura su fiel cumplimiento, y la modificación se trata únicamente de ampliar la vigencia del contrato, por lo que no implica un aumento de los compromisos financieros ya establecidos en el contrato.----------

Que, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también ampliarse proporcionalmente con la modificación a ser introducida (en cuanto al plazo).----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la Adenda, específicamente en el "*Considerando*" en donde se hace mención al artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020, se debe remitir a los incisos **d)** y g).----------

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 07/2020 de *"Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aires Acondicionados"*, Plurianual 2020-2021 - Ad referéndum 2020; correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 01/2020, ID N° 373.815, suscripto con la Empresa MC Bussines de Mirna Celeste Coronel Aguayo, con la observación realizada.--

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

NOTA D.U.O.C. N° 218/2021.-

Asunción, 23 de setiembre de 2021.-

Ref.: Ampliación de Contrato MINNA N° 07/2020.**Servicio de Mantenimiento y Reparación e Instalación de Aires Acondicionados– PLURIANUAL 2020-2021.**

Señores
MC BUSSINES
De Mirna Celeste Coronel Aguayo
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de las gestiones para la ampliación del Contrato MINNA N° 07/2020, correspondiente al Llamado a *CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020-ID N° 373.815,* suscripto entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; a fin de plantearles la ampliación de Vigencia del mencionado Contrato hasta el 30/06/2022.

El pedido se realiza a fin de garantizar la continuidad del servicio para la Institución, en tanto se gestione un nuevo llamado.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.

Lic. Carlos Villasboa
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Mems DUOC N° 374/2021

Gmail **UOC - Ministerio de la Niñez y la Adolescencia <uocsnnapy@gmail.com>**

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA Nº 07/2020

2 mensajes

Lic. Carlos Villasboa <uocsnnapy@gmail.com> 23 de septiembre de 2021, 11:03
Para: MIRNA CELESTE CORONEL <myc_distribuidora2008@hotmail.com>

Buenos días!

Por este medio, remito adjunto Nota DUOC Nº 218/2021, a través del cual se solicita la Ampliación de Vigencia del Contrato MINNA Nº 07/2020 "Servicio de Mantenimiento y reparación e instalación de aires acondicionados".

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

--

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

NOTA DUOC 218_MC BUSSINES.pdf
39K

'ICTOR BLANCO <presiblanco@hotmail.com> 28 de septiembre de 2021, 14:14
Para: "uocsnnapy@gmail.com" <uocsnnapy@gmail.com>, MIRNA CELESTE CORONEL <MYC_distribuidora2008@hotmail.com>

Buenas tardes:
Por este medio damos nuestra conformidad de iniciar los trámites de ampliación del contrato de referencia a los efectos mencionados.
Quedamos atentos al retorno del presente a fin de realizar la correspondiente firma de ampliación
Saludos.

Lic. Víctor H. Blanco V.
Gerente General

M&C BUSSINES
Angel Torres Nro. 512
Fdo. de la Mora - Paraguay
021-513086
0992-249229

De: MIRNA CELESTE CORONEL <myc_distribuidora2008@hotmail.com>
Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 11:13
Para: VICTOR BLANCO <presiblanco@hotmail.com>
Asunto: RV: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA Nº 07/2020

De: Lic. Carlos Villasboa <uocsnnapy@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 11:03
Para: MIRNA CELESTE CORONEL <myc_distribuidora2008@hotmail.com>
Asunto: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA Nº 07/2020

Buenos días!

Por este medio, remito adjunto Nota DUOC Nº 218/2021, a través del cual se solicita la Ampliación de Vigencia del Contrato MINNA Nº 07/2020 "Servicio de Mantenimiento y reparación e instalación de aires acondicionados".

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

--

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA